



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
ALCALDIA DE SAN CARLOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 36**

(De 30 de marzo de 2020)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO N° 33 DEL 19 DE MARZO DE 2020 QUE REGULA LA SANCION DEL DECRETO EJECUTIVO 490 DE 17 DE MARZO DE 2020 "QUE DECLARA TOQUE DE QUEDA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá se establece que Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Los derechos y garantías que consagra esta Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

Que el artículo 27 de la constitución política de panamá dispone; Toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración.

Que el artículo 109 de la constitución política de panamá; Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que, en atención a la seguridad del Distrito, la Alcaldía del Distrito de San Carlos, tiene al deber de adoptar medidas preventivas, en aras de proteger la vida, advirtiendo hechos de violencia de los cuales está siendo víctima la ciudadanía en general, regulando la circulación de las personas, en horas nocturnas y de esta manera evitar que sean víctimas o participen en hechos delictivos.

Que en atención a lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que según lo establece el Artículo 15, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Por todo lo antes expuesto la suscrita Alcaldesa del Distrito de San Carlos en uso de facultades legales;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 1, del Decreto alcaldicio N° 33 del 19 de marzo de 2020, el artículo 1 queda de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER "TOQUE DE QUEDA"** para todas las personas que se encuentran en las calles, veredas, vías o avenidas públicas del Distrito de San Carlos o que deambulen, durante las 24 horas del día, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

**Parágrafo:** el horario estará sujeto a lo se disponga en los Decretos Ejecutivos que regulen este tema.

**ARTICULO SEGUNDO:** Corresponderá a los Jueces de Paz y el Funcionario de Cumplimiento, en conjunto con la Policía Nacional, hacer cumplir el presente Decreto en horario regular y especial nocturno.

**ARTICULO TERCERO:** Con el objetivo de mantener datos estadísticos en aras de indicar la efectividad de la medida, los Jueces de Paz y el Funcionario de Cumplimiento, deberán remitir informe semanal detallando el resultado de los operativos, dicho informe deberá ser remitido al Departamento de Administración de Justicia de la Alcaldía Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Distrito de San Carlos y comenzará a regir a partir del día de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 17,27,109 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 DE 1984, la Ley 66 del 2015, Decreto Ejecutivo 490 de 17 de marzo de 2020, Decreto ejecutivo 507 del 24 de marzo de 2020.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 30 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARÍA ELENA SÁNCHEZ M.  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
ELENA CENCIÓN  
SECRETARIA GENERAL